



SOLICITUD DE DESCUENTO DE SUELDO

El inciso (j) del artículo 9 de la Ley Número 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico" establece, en parte, que el Secretario de Hacienda, los pagadores nombrados por éste, los municipios, las dependencias gubernamentales y las entidades corporativas, no efectuarán desembolsos para pagar servicios, suministros de materiales y equipo, reclamaciones u otros conceptos que estuvieren autorizados por ley a persona natural o jurídica alguna que por cualquier concepto tenga deudas vencidas con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o con algún Municipio. Los desembolsos así retenidos serán aplicados a la deuda de la persona natural o jurídica a la cual se le retuvieron.

Este inciso autoriza al Secretario a conceder un plan de pago parcial que facilite el saldo de la deuda si la situación económica así lo justificara.

A tales efectos, cualquier empleado gubernamental podrá solicitar que se le descuenta de su salario una cantidad fija mensual para el pago de su deuda contributiva.

PARTE I INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE

Nombre del contribuyente	Número de seguro social	Número teléfono residencia	Número teléfono trabajo
Dirección residencial	Agencia		Sueldo mensual bruto
Dirección postal	División		Sueldo mensual neto

PARTE II AUTORIZACION DE DESCUENTO

Autorizo al Departamento de Hacienda a que efectúe un descuento de sueldo hasta cubrir mi deuda contributiva, según demuestra la certificación de deuda emitida por el Departamento.

 Firma del contribuyente

 Fecha

 Firma del técnico del
 Departamento de Hacienda

 Fecha

INSTRUCCIONES

La Sección de Análisis y Descuento de Sueldo puede formalizar descuentos de sueldo desde uno (1) hasta treinta y seis (36) meses, dependiendo de la situación económica del empleado y el total de la deuda.

Para establecer un descuento de sueldo se requiere lo siguiente:

1. Descuento de sueldo formalizado a doce (12) meses:

- a. No necesita estado de situación financiera.
- b. No necesita ninguna documentación.

2. Descuento de sueldo formalizado de trece (13) a treinta y seis (36) meses:

- a. Copia del talonario del salario del contribuyente.
- b. Copia del talonario del salario del cónyuge.
- c. Número de seguro social de ambos.
- d. Lugar de trabajo de ambos.
- e. Número y seguro social de los dependientes.
- f. Estado de cuentas bancarias (ahorros y/o cheques).
- g. Estado de cuentas de tarjetas de créditos.
- h. Evidencia de pago de hipoteca.
- i. Evidencia de pago de préstamos (banco, financiera, cooperativa).
- j. Copia de las últimas facturas de teléfono, agua y luz.

3. Descuento de sueldo formalizado de treinta y siete (37) a sesenta (60) meses:

Este descuento de sueldo se autoriza en situaciones extraordinarias y depende del resultado del estado financiero del contribuyente. Además, debe cumplir con los mismos requisitos del descuento de sueldo de trece (13) a treinta y seis (36) meses y tiene que ser aprobado por el Director del Negociado de Recaudaciones.

4. Descuento de sueldo a contribuyentes que tienen contrato de servicios profesionales con las agencias gubernamentales:

Copia del contrato o carta certificada de la agencia gubernamental donde prestará el servicio, que indique el término del contrato y la cantidad que se le pagará.